

CONVENIO DE COORDINACIÓN Y PARTICIPACIÓN PARA EL TRATAMIENTO DE LOS RESIDUOS SÓLIDOS URBANOS; QUE SUSCRIBEN EL PODER EJECUTIVO DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE COLIMA, REPRESENTADO EN ÉSTE ACTO POR EL GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO DE COLIMA, C. JOSÉ IGNACIO PERALTA SÁNCHEZ; ASISTIDO POR EL SECRETARIO GENERAL DE GOBIERNO, C. ARNOLDO OCHOA GONZÁLEZ Y EL SECRETARIO DE INFRAESTRUCTURA Y DESARROLLO URBANO, ING. JESÚS SÁNCHEZ ROMO; A QUIENES EN LO SUCESIVO SE LES DENOMINARÁ “EL EJECUTIVO ESTATAL” Y POR LA OTRA PARTE EL MUNICIPIO DE COMALA, REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR EL ING. SALOMON SALAZAR BARRAGAN, PRESIDENTE MUNICIPAL DE COMALA, C. PROFRA. MARTHA ZAMORA VERJAN, SÍNDICO MUNICIPAL DE COMALA Y C. LIC. GUILLERMINA VALENCIA MONTES, SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO A QUIENES EN LO SUCESIVO SE LES DENOMINARÁ “EL MUNICIPIO”; Y CUANDO ACTÚEN DE FORMA CONJUNTA SE LES DENOMINARÁ “LAS PARTES”; QUIENES A TRAVÉS DE ESTE INSTRUMENTO JURÍDICO SE COMPROMETEN A CUMPLIR, A PARTIR DE LOS SIGUIENTES ANTECEDENTES Y DECLARACIONES, LAS CLÁUSULAS Y COMPROMISOS CORRESPONDIENTES:

A N T E C E D E N T E S

1. El 23 de Marzo del 2000 entraron en vigor las reformas al artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, esta reforma redefinen las funciones y servicios públicos de competencia exclusiva municipal; como son:
 - a) Agua potable, drenaje, alcantarillado, tratamiento y disposición de sus aguas residuales;
 - b) Alumbrado público;
 - c) Limpia, recolección, traslado, tratamiento y disposición final de residuos;
 - d) Mercados y centrales de abasto;
 - e) Panteones;
 - f) Rastro;
 - g) Calles, parques y jardines y su equipamiento;
 - h) Seguridad pública, en los términos del artículo 21 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, policía preventiva municipal y tránsito; e
 - i) Los demás que las Legislaturas locales determinen según las condiciones territoriales y socio-económicas de los Municipios, así como su capacidad administrativa y financiera.

Mencionando, de igual manera, un compromiso por parte de los Ayuntamientos para satisfacer las necesidades de la sociedad ante la implementación de éstos. Existe la opción de crear una consolidación entre los Municipios, y, de ser necesario, el Estado, mediante la ejecución de Convenios; obteniendo como resultado primordial una respuesta coordinada para el mejor ejercicio de las funciones correspondientes.

2. Con fecha de 08 de Octubre de 2003, fue publicada en el Diario Oficial de la Federación la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos.
3. Mediante Decreto 75, se aprueba la Reforma al artículo 87 de la Ley del Municipio Libre del Estado de Colima, publicado en el Periódico Oficial “El Estado de Colima” el 12 de mayo del 2007, en la que se establece los mecanismos a través de los cuales se pueden prestar los servicios públicos en forma coordinada.
4. Mediante Decreto No. 333 se aprueba la Ley de los Residuos Sólidos del Estado de Colima; publicado en el Periódico Oficial “El Estado de Colima” con fecha de 08 de Abril de 2006.

5. Con fecha de 2 de junio del 2012, fue publicado en Periódico Oficial "El Estado de Colima" el Programa Estatal para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos Sólidos Urbanos y de Manejo Especial del Estado de Colima; en el cual se prevé la Regionalidad Operativa de los municipios en materia de residuos sólidos.
6. De acuerdo al Programa Estatal para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos Sólidos Urbanos y de Manejo Especial, y el último Censo de Población y Vivienda realizado por el INEGI, del año 2010; corresponden a la Región Operativa Uno, los municipios de Colima, Comala, Coquimatlán, Cuauhtémoc y Villa de Álvarez; contando con una población total de 334,240 (trescientos treinta y cuatro mil doscientos cuarenta) habitantes en dicha Región Operativa, mismos que en su conjunto producen 307.9 (trescientas siete punto nueve) toneladas diarias de residuos sólidos urbanos y de manejo especial; resultando un promedio de 0.9056 Kilogramos por habitante al día.
7. Por acuerdo de los Cabildos de los ayuntamientos de Colima, Comala, Coquimatlán, Cuauhtémoc y Villa de Álvarez se aprobó por unanimidad la intermunicipalización entre los municipios mencionados, para la construcción del relleno sanitario (ubicado en el kilómetro 7.5 de la carretera Villa de Álvarez-Minatitlán; aún en operación) con recurso obtenido por parte de la SHCP, para ser ejecutado por el H. Ayuntamiento de Colima, responsable de la aplicación y justificación del recurso.
8. Los Municipios Libres de Colima, Comala, Coquimatlán, Cuauhtémoc y Villa de Álvarez, del Estado de Colima, en sesiones de sus respectivos Cabildos, celebradas los días 25 de agosto, 12 de agosto, 29 de septiembre, 5 de agosto y 1° de diciembre, todos de 2010, y asentadas en Actas No. 34, 17, 32, 23, y 43 correlativamente, aprobaron la suscripción del Convenio Amplio de Coordinación y Asociación Intermunicipal denominado "Asociación Metropolitana Intermunicipal del Norte del Estado de Colima (AMINEC)", publicado en el Periódico Oficial "El Estado de Colima" el 25 de Diciembre del 2010; dando pie a la coordinación entre los municipios de la Región Operativa Uno, con el propósito de brindar el servicio de limpia, recolección, traslado, tratamiento y disposición final de residuos de jurisdicción municipal, con fundamento en los artículos 86 fracción II y 92 fracción I de la Ley del Municipio Libre del Estado de Colima; manifestando conformidad con lo estipulado por parte de los representantes municipales.
9. Del Convenio Amplio de Coordinación y Asociación Intermunicipal denominado "Asociación Metropolitana Intermunicipal del Norte del Estado de Colima (AMINEC)", en su cláusula primera, fracción I, establece como objeto primordial, la más eficaz prestación de los servicios públicos municipales y el mejor ejercicio de las funciones que les corresponda; ya sea directamente a través de sus propias dependencias administrativas u organismos desconcentrados de forma coordinada de los municipios asociados; fideicomisos públicos municipales creados para tal fin o fideicomisos públicos con la participación del Gobierno del Estado, o sin él; con personas físicas o morales, para la instalación de plantas de tratamiento para la industrialización, comercialización y disposición final de residuos o cualquier otra prestación de servicios, contratación municipal; mediante el régimen de concesión o contratación; o través del organismo público descentralizado específico; o mediante convenios de asociación y coordinación que suscriban con el ejecutivo del Estado, para que éste, de manera directa o a través del organismo correspondiente, se haga cargo en forma temporal de la prestación de un servicio público, cuando a juicio de los Ayuntamientos respectivos sea necesario. Se agrega copia del convenio mencionado como anexo dos.
10. Las principales causas relacionadas a la problemática del Manejo y Gestión de Residuos Sólidos Urbanos y de Manejo Especial, provienen de la falta de un organismo operador encargado del eficiente Manejo y Gestión de Residuos Sólidos Urbanos y de Manejo Especial; los cortos períodos del Gobierno municipal que de alguna manera impiden una continuidad en los planes y programas estructurados previamente; el acceso limitado sobre los recursos materiales y humanos; la ausencia

de aplicación de tecnología y métodos para un tratamiento y valorización de los residuos y la inexistencia de la infraestructura necesaria, hace ineficiente que los materiales valorizables sean aprovechables. El crecimiento demográfico calculado de 2000 a 2010 por INEGI en una tasa de 1.77%, lo cual conlleva un incremento en la generación de residuos de 2.7 por ciento anual, por lo que debe fomentarse hábitos en la sociedad sobre la disposición final de los residuos sólidos urbanos.

11. Por otra parte derivado del convenio mencionado en los numerales 8 y 9 de este apartado, el municipio de Comala recolecta actualmente aproximadamente 15 ton/día de residuos sólidos urbanos generados los cuales se trasladan 14 kilómetros hasta el sitio de disposición final ubicado en el municipio de Villa de Alvarez, con la obligación de pagar 1.5 salarios mínimos al municipio e Colima quien opera y administra en sitio de disposición final, sin embargo derivado de las situación financiera que presenta los municipio desde hace varias administraciones anteriores se adeuda mas de 40 millones de pesos, deuda que se incrementa día a día pues no se cuenta con los recursos necesarios para atender tal obligación.
12. En afán de atender la problemática del manejo e los residuos la legislación federal y estatal buscan esquemas de transformación hacia una gestión integral de los residuos, tal es el caso de la Ley de Residuos Sólidos del Estado de Colima, establece en sus artículos 16 y 23, la implementación de una educación ambiental a favor del trato adecuado a los residuos sólidos urbanos; además, en su artículo 33 y el artículo 10 de la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos, se menciona el uso de tecnologías para el tratamiento y valorización de éstos, contemplando un servicio de limpia brindado por el Municipio con alternativas a favor de la minimización de los residuos mediante procesos favorables al medio ambiente.

DECLARACIONES

DECLARA EL “EJECUTIVO ESTATAL”:

- I. Que el Estado de Colima es una Entidad Libre y Soberana que forma parte integrante de la Federación, de conformidad con lo establecido en los artículos 40, 42 fracción I y 43 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; y 2, 3, 6 y 7 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Colima.
- II. Que el ejercicio del Poder Ejecutivo se deposita en el Gobernador del Estado quien está facultado para proveer en la esfera administrativa todo lo que estime conveniente para el más exacto y eficaz cumplimiento de sus atribuciones, así como para conducir la planeación estatal del desarrollo, pudiendo convenir para la realización de cualquier propósito en beneficio colectivo; por lo que de acuerdo con lo dispuesto por los artículos 50 y 58 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Colima; 2 y 15 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Colima; y, 16 fracción I, 21, 22, 23, de la Ley Ambiental para el Desarrollo Sustentable del Estado de Colima cuenta con las facultades necesarias para celebrar el presente Convenio de Coordinación y Participación.

Que el **C. Lic. José Ignacio Peralta Sánchez**, es Gobernador Constitucional del Estado Libre y Soberano de Colima, de acuerdo a la declaratoria del H. Congreso del Estado de Colima, publicada en el Periódico Oficial “El Estado de Colima”, Tomo 101, miércoles 10 de febrero del año 2016; Núm. 08, para lo cual se agrega copia certificada del bando solemne como anexo número tres.

- III. Que el **C. Arnoldo Ocho González**, es el titular de la Secretaría General de Gobierno, tal y como lo acredita con la copia simple de su nombramiento, teniendo la representación legal de la misma y por ende, las facultades suficientes para obligarse en los términos de este Convenio, en términos por lo

dispuesto en los artículos 60, 63 y 66 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Colima; 22 fracciones I, III y XXI de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Colima; y artículo 4 fracción X del Reglamento Interior de la Secretaría General de Gobierno del Estado de Colima, para lo cual se agrega copia certificada de nombramiento hecho a su nombre por el C. Gobernador Constitucional del Estado como anexo cuatro.

- IV. Que el Ing. **Jesús Sánchez Romo**, es el titular de la Secretaría de Infraestructura y Desarrollo Urbano, tal y como lo acredita con la copia simple de su nombramiento, teniendo la representación legal de la misma y por ende, las facultades suficientes para obligarse en los términos de este Convenio, en términos por lo dispuesto en los artículos 60 y 66 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Colima; 13 fracción VI y 27 fracciones I, XXIII y XXIV de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Colima; para lo cual se agrega copia certificada de nombramiento hecho a su nombre por el C. Gobernador Constitucional del Estado como anexo cinco.
- V. Que para el Gobierno del Estado de Colima, es prioritario asumir el liderazgo en el tema de Residuos Sólidos Urbanos, para con ello estar ejerciendo las facultades que le otorgan las disposiciones legales estatales. Para que en coordinación con **“EL MUNICIPIO”** se logre dar respuesta a la problemática causada por el manejo de residuos sólidos.
- VI. Que es facultad de la entidad federativa promover la creación de infraestructura para el manejo integral de residuos sólidos urbanos, en las entidades federativas y los municipios, con la participación de inversionistas, según lo dispuesto por el artículo 9 fracción VII de la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos (LGPGIR) y el artículo 5 fracción III, 10 fracción II de la Ley de los Residuos Sólidos del Estado de Colima que estipulan que es facultad del Gobernador celebrar convenios de coordinación y participación en materia de manejo de los residuos sólidos y prestación del servicio público de limpia con los municipios; y que los Ayuntamientos son los que tienen la facultad de prestar el servicio público de limpia en sus etapas de barrido de las áreas comunes y vialidades secundarias, la recolección de los residuos sólidos, su transporte a las estaciones de transferencia y plantas de tratamiento, de conformidad con las normas ambientales en la materia y los lineamientos que al efecto establezca la Secretaría de Desarrollo Urbano.
- VII. Que el presente documento firmado por **“EL EJECUTIVO ESTATAL”** y **“EL MUNICIPIO”**; mismos que reconocen el carácter y las facultades con las que comparecen, manifestando su voluntad para celebrar el presente Convenio de Coordinación y Participación. Su firma es con estricto apego y respeto a las leyes federales y estatales de la materia, en especial lo contenido en la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos (LGPGIR) y la Ley de los Residuos Sólidos del Estado de Colima.

DECLARAN “EL MUNICIPIO”:

- I. Que es una institución de orden público investida de personalidad jurídica y patrimonio propios, de conformidad con lo que establece el artículo 115 fracción II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos. Y que conforme al artículo 88, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Colima, el Ayuntamiento es depositario de la función pública municipal y constituye la primera instancia de gobierno, con el propósito de recoger y atender las necesidades colectivas y sociales, así como para articular y promover el desarrollo integral y sustentable del municipio. En tanto que el artículo 2° de la Ley del Municipio Libre del Estado de Colima, establece que el municipio libre es una institución de orden público, base de la división territorial y de la organización política y administrativa del estado, constituido por una comunidad de personas, establecida en un territorio determinado, cuya finalidad consiste en promover la gestión de sus intereses, proteger y fomentar los va-

lores de la convivencia local y prestar los servicios básicos que ésta requiera. Que están dotados de personalidad jurídica y patrimonio propios, autónomos en su régimen interno; y tienen la potestad para normar directamente las materias, funciones, procedimientos y servicios de su competencia; reconociendo la necesidad de celebrar el presente Convenio de Coordinación y Participación entre **“EL EJECUTIVO ESTATAL”** y **“EL MUNICIPIO”** para que el primero sea el líder en el **“tratamiento”** de los residuos sólidos urbanos y de manejo especial.

- II. Que son facultades y obligaciones de los Ayuntamientos, que se ejercerán por conducto de los Cabildos respectivos, el celebrar convenios de colaboración con otros municipios, con la federación, con el Gobierno del Estado o con los particulares, según se establece en el artículo 45, fracción I, inciso i) de la Ley del Municipio Libre del Estado de Colima. Así mismo, los representantes de **“EL MUNICIPIO”**, tiene facultades para suscribir a nombre sus Ayuntamientos, el presente convenio de Coordinación y Participación para la eficaz prestación de los servicios públicos municipales, en términos de lo previsto en los artículos 115 fracciones I y III inciso g) de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 47, fracción I inciso c), 51 fracciones II y III y 69 fracción VIII de la Ley del Municipio Libre del Estado de Colima.
- III. Que en Acta número **10/2016**, correspondiente a la Sesión Ordinaria de Cabildo del municipio de Comala, celebrada con fecha 21 de septiembre; se autorizó la suscripción del presente instrumento a fin de establecer los términos en que **“EL EJECUTIVO ESTATAL”** se hará cargo del **“tratamiento”** de los residuos sólidos urbanos y de manejo especial que resulten útiles y que sean generados por **“EL MUNICIPIO”**, para su valorización y comercialización.
- IV. Que para los fines y efectos legales del presente instrumento señalan como domicilio el ubicado en la calle Leona Vicario # 1, Colonia Centro, Comala, Colima.
- V. Que el presente Convenio de coordinación y participación que celebran **“EL EJECUTIVO ESTATAL”** con **“EL MUNICIPIO”** para el tratamiento de los residuos sólidos urbanos y de manejo especial, es con la finalidad de establecer las políticas conjuntas para el manejo de los residuos sólidos, ya que por las dimensiones y localización de la Zona Metropolitana se requieren acciones en conjunto de los municipios asociados y el Gobierno del Estado; de tal forma que la cobertura de los servicios públicos satisfaga las necesidades de la sociedad colimense.
- VI. Que esta gestión intergubernamental, se sustenta en el marco del Programa Estatal para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos Sólidos del Estado de Colima en el sentido de que, la regionalización por medio de la agrupación de los municipios antes citados permite proponer para cada zona las acciones convenientes para realizar una gestión integral de los residuos y maximizar los recursos, con el fin de cumplir la política estatal en materia de residuos sólidos urbanos.
- VII. Que **“EL MUNICIPIO”** no prescindirá de sus estructuras operativas para manejo de los residuos, por el contrario, la regionalidad deberá incrementar la eficiencia y la eficacia en el tratamiento y disposición final de los residuos.

DECLARAN “LAS PARTES”:

- I. Que con la firma del presente Convenio se cumplen los objetivos que tiene **“EL EJECUTIVO ESTATAL”** para desarrollar conjuntamente con los gobiernos municipales, la promoción el desarrollo del Estado, tal como lo señala el artículo 15 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Colima; asimismo el artículo 45 fracción I, en materia de gobierno y régimen interior el inciso i) estipula que los Ayuntamientos tienen la facultad para celebrar Convenios de colaboración con otros

municipios, con la federación, con el Gobierno del Estado o con los particulares, y de la misma fracción inciso o) permite acordar la suscripción de convenios con las autoridades estatales para la ejecución y operación de obras, la prestación de servicios públicos o la asunción de atribuciones que corresponda. Y del mismo artículo fracción III el inciso a) establece que en materia de servicios públicos tendrá que promover en la esfera administrativa todo lo necesario para la creación, sostenimiento y prestación adecuada de los servicios públicos municipales; y el inciso d) manifiesta que podrá coordinarse y asociarse con otro u otros municipios y con el Gobierno del Estado de la Ley del Municipio Libre del Estado de Colima.

En virtud de lo anterior y con fundamento en los artículos 40, 42 fracción I, 43 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 2, 3, 6, 7, 50, 58 fracción II, 60, 61, 63, 65, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Colima; 9 fracción VII, de la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos; 2, 3, 12, 15, 20 fracciones II, XXI, XXVI, 23 fracción IV, 28 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Colima; 45 fracción I inciso i, o, fracción III inciso a, d de la Ley del Municipio Libre del Estado de Colima; 4 fracción X del Reglamento Interior de la Secretaría General de Gobierno del Estado de Colima; 3 fracción III, 16 fracción I, 21, 22, 23 de la Ley Ambiental para el Desarrollo Sustentable del Estado de Colima; 1, 3, 5 fracción III, VI, XI, 6 fracción XIV, 7 fracción III, 20, 21 del Decreto del 25 de Mayo de 2013; 5 fracción III de la Ley de los Residuos Sólidos del Estado de Colima y demás disposiciones jurídicas aplicables, **“EL EJECUTIVO ESTATAL y EL MUNICIPIO”** celebran el presente Convenio de Coordinación y Participación al tenor de las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA.- OBJETO. El presente convenio tiene por objeto establecer la coordinación y asociación entre **“LAS PARTES”**, para asumir los compromisos inherentes de conjuntar los esfuerzos y sentar las bases para su continuidad y permanencia, a efecto de propiciar:

- I. La transformación del manejo tradicional a una gestión integral de los residuos sólidos urbanos, maximizando el aprovechamiento material o energético de los mismos, disminuyendo su envío a sitios de disposición final, reduciendo el uso de los recursos naturales vírgenes en la región, bajo criterios de autosuficiencia económica, mínimo impacto al ambiente y optimización en uso de tecnologías e infraestructura.
- II. La más eficaz prestación del servicio público de limpia, recolección, traslado y tratamiento de residuos sólidos urbanos, para lograr su valorización y disposición final.
- III. Que **“EL EJECUTIVO ESTATAL”**, de manera directa o a través del organismo correspondiente, se haga cargo del tratamiento de los residuos sólidos urbanos genera **“EL MUNICIPIO”**.

Lo anterior en el marco de las disposiciones previstas por el artículo 115, fracción III, penúltimo párrafo, de la Constitución Política de Los Estados Unidos Mexicanos; artículo 9, fracciones VII y IX de la Ley General de Asentamientos Humanos; del Artículo 87, fracción III, penúltimo párrafo, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Colima; de los Artículos 3 fracción III, 16 fracciones I, II, y III, 17 fracciones I, V, XI, 18 fracciones I, II, III, VII, XIV y XXXVIII y XXXIX, 19 fracciones I, III inciso b, VI, 20, 24, 25, 26, de la Ley Ambiental para el Desarrollo Sustentable del Estado de Colima; 45, fracción III, inciso d), 87, fracción IV, y 92 fracción II de la Ley del Municipio Libre del Estado de Colima.

SEGUNDA.- De las obligaciones del **“EJECUTIVO ESTATAL”**.

- I. Recibir sin costo alguno los residuos sólidos urbanos y de manejo especial generados por **“EL MUNICIPIO”**, para su manejo integral y tratamiento.
- II. Realizar el tratamiento y valorización material o energética de los residuos sólidos urbanos, de manera directa o a través de quien éste designe.
- III. Los residuos sólidos no aprovechables o valorizables deberán disponerse en el actual relleno sanitario metropolitano.
- IV. Rendir un informe anual al Consejo Directivo de la Asociación Metropolitana Intermunicipal del Norte del Estado de Colima (AMINEC), describiendo las medidas implementadas y beneficios obtenidos al aplicarse los procedimientos en base a lo comprendido en el presente convenio.

TERCERA.- De las obligaciones de **“EL MUNICIPIO”**.

- I. Recolectar, trasladar y entregar en el sitio que **“EL EJECUTIVO ESTATAL”** designe los residuos sólidos urbanos y de manejo especial, para su tratamiento y valorización energética o de materiales.
- II. Rendir un informe anual al Consejo Directivo de la Asociación Metropolitana Intermunicipal del Norte del Estado de Colima (AMINEC), describiendo las medidas implementadas y beneficios obtenidos al aplicarse los procedimientos en base a lo comprendido en el presente convenio.
- III. El H. Ayuntamiento de Colima se obliga a recibir los residuos sólidos urbanos no aprovechables ni valorizables por **EL EJECUTIVO ESTATAL”** para su disposición final en el rellenos sanitario metropolitano.

CUARTA.- De las obligaciones coordinadas entre **“EL EJECUTIVO ESTATAL”** y **“EL MUNICIPIOS”**.

- I. La promoción hacia la sociedad de la importancia del manejo, clasificación y separación de los residuos, de acuerdo a lo predispuesto por la Ley de Residuos Sólidos del Estado de Colima.
- II. Para el funcionamiento y prestación de servicios en materia de residuos sólidos urbanos y de manejo especial, **“EL MUNICIPIOS”** y **“EL EJECUTIVO ESTATAL”** se mantendrán apegados a la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos, y su Reglamento; la Ley de los Residuos Sólidos del Estado de Colima; la NOM-083-SEMARNAT-2003 y los lineamientos jurídicos correspondientes al ámbito de residuos municipales publicados en fechas posteriores a las del presente convenio.

QUINTA.- El ámbito de competencia del presente instrumento jurídico será la circunscripción territorial del municipio involucrado en este convenio.

SEXTA.- La vigencia del presente Convenio de coordinación y participación entre el **“EL EJECUTIVO ESTATAL”** y **“EL MUNICIPIOS”** en el manejo de los residuos sólidos urbanos y de manejo especial, será por un plazo forzoso de 15 años, contados a partir de su publicación en el Periódico Oficial **“El Estado de Colima”**, sin perjuicio de su ampliación en tiempo o con otros municipios.

SÉPTIMA.- En todo lo no previsto en el presente convenio, se aplicará lo dispuesto por la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Colima, la Ley del Municipio Libre del Estado de Colima y en el ámbito jurisdiccional competente los Reglamentos Municipales respectivos de los Ayuntamientos asociados.

OCTAVA.- El presente Convenio puede modificarse, adicionarse, o darse por terminado mediante acuerdo por escrito de **“EL MUNICIPIOS”** y **“EL EJECUTIVO ESTATAL”**, y deberá ser publicado en el Periódico Oficial **“El Estado de Colima”**.

NOVENA.- En caso de suscitarse un conflicto o controversia respecto de la interpretación y/o incumplimiento del objeto, las facultades y las obligaciones contenidas en el presente Convenio, **“EL MUNICIPIOS”** y **“EL EJECUTIVO ESTATAL”** buscarán la conciliación entre **“LAS PARTES”**.

DÉCIMA.- El presente documento surtirá efecto a partir de su publicación en el Periódico Oficial **“El Estado de Colima”**.

DÉCIMA PRIMERA.- Los recursos humanos que requiera cada una de **“LAS PARTES”** para la ejecución del objeto del presente convenio quedarán bajo su absoluta responsabilidad jurídica y administrativa y no existirá relación laboral alguna entre estos y la otra parte, por lo que en ningún caso se entenderán como patrones sustitutos o solidarios

DÉCIMA SEGUNDA.- Son causas de terminación anticipada:

1. De común acuerdo por **“LAS PARTES”**.
2. La existencia de caso fortuito o fuerza mayor que ponga término o suspenda las actividades objeto de este contrato.
3. En caso de incumplimiento de las obligaciones señaladas en el presente contrato por alguna **“LAS PARTES”**.

En caso de presentarse alguno de los supuestos señalados en esta cláusula, **la parte que dio lugar a la terminación anticipada**, deberá dar aviso por escrito con un mes de anticipación al resto de **“LAS PARTES”**, haciendo saber el motivo o las causas que se suscitaron para terminar el presente convenio.

DÉCIMA TERCERA. “LAS PARTES” reconocen que en el presente Convenio no existe lesión, dolo, error, ni enriquecimiento sin causa, haciendo renuncia expresa en consecuencia a toda acción de nulidad que pudiera fundarse en dichas causales.

Leído el presente convenio por las partes participantes y enterados del contenido, alcance legal y consecuencias, lo ratifican en todas sus partes firmándolo al margen y al calce en siete tantos para su debida constancia y cumplimiento, en la ciudad de Colima, Colima; a los días 6 del mes de noviembre del año 2016.